



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a pdf 091 del expediente digital, por medio del cual manifiesta que la demandada dio cumplimiento al pago de la obligación ejecutada y que fue conciliada para su cancelación en audiencia llevada a cabo el 16 de mayo de 2024, quedando condicionado el levantamiento de las medidas cautelares practicadas al pago ya descrito, será del caso proceder a la cancelación de los embargos y secuestros decretados conforme se expuso en el numeral tercero de la parte resolutive de dicha acta y así se anunciará en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la totalidad de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución, recaídas sobre los bienes de propiedad de los ejecutados, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHIVASE** el expediente tal como se ordenó en el numeral sexto de la parte resolutive del auto proferido en audiencia conciliación que obra al archivo 084 de este proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef1d726bbf5c7960c1a4e07ae7103d829cf1ecdb234902e525647f985762927**
Documento generado en 11/10/2024 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.109 del 15 de octubre de 2024.